

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## 7953

*ORDEN APA/981/2007, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización de labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado por organizaciones del sector pesquero.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para organizaciones del sector pesquero en la realización de labores de representación y colaboración con la Administración del Estado.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas.*

El objeto de esta orden es la convocatoria de subvenciones, para el año 2007, dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo en el sector pesquero, a través de las siguientes actividades:

- Incremento del número de socios.
- Representación y defensa de los intereses de sus asociados, efectuadas por las organizaciones del sector pesquero contempladas en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, ante los Órganos de la Administración General del Estado o de la Unión Europea o de ambas a la vez, así como actividades de participación en sus órganos colegiados o en otros órganos de carácter internacional.
- Fomento del conocimiento, el estudio y la formación de sus asociados.
- Elaboración de estudios o informes de especial interés para el sector extractivo, acuicultor y comercial pesquero en España.
- Difusión y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero a través de la celebración de congresos, simposios, conferencias, ferias y otros actos similares.

### Artículo 2. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se contienen en la Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y las subvenciones para organizaciones del sector pesquero en labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio.

### Artículo 3. *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones se otorgaran con cargo a la aplicación 21.208.415B.481, del vigente Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 425.000,00 euros.

### Artículo 4. *Régimen de otorgamiento.*

La concesión de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

### Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los enumerados en el artículo 2 de la Orden que estableció las bases reguladoras.

### Artículo 6. *Órganos competentes.*

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del FROM. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaria General del FROM, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

### Artículo 7. *Plazos.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados entre el 24 de mayo de 2006, y la fecha de publicación de esta convocatoria. Sus pagos podrán haber sido efectuados entre el 24 de mayo de 2006 y la fecha de presentación de la solicitud.

Las fechas a que se refiere el artículo 6.2.f) de las bases reguladoras serán las de 1 de enero y 31 de diciembre de 2006, y el ejercicio citado en el 6.2.h) el de 2006.

Transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

### Artículo 8. *Documentos.*

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se indican en los artículos 6, 9 y 10 de las bases reguladoras, cumplimentándose los anexos 1 y 2 de las mismas.

### Artículo 9. *Resolución.*

La resolución se dictará por el Presidente del FROM, siendo notificada a los interesados y no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que podrá ser recurrida en alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 10. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria.

### Artículo 11. *Notificación y publicación.*

La resolución será notificada a los interesados en el lugar que estos hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se hará pública según establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 28 de marzo de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## 7954

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.*

Con fecha 30 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Pró-rroga y Actualización para 2007 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—La Directora General, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Simón.

## ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Sevilla, a 30 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento para dicho cargo mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 3 extraordinario del día 25 de Abril de 2004, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes,

De otra, D.<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

D.<sup>a</sup> Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

## EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Los Conciertos para la prestación de asistencia sanitaria suscritos por MUFACE con las Entidades para el año 2006, con el fin de equilibrar las desigualdades producidas por la evolución de la pirámide de edad del colectivo protegido y compensar la mayor utilización de los servicios sanitarios de los beneficiarios mayores de 65 años, estableció dos cuantías distintas por tramos de edad. Por tanto, dado que este Convenio cubre la asistencia sanitaria en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes en los que las Entidades no cuentan con medios para llevar a cabo dicha asistencia y MUFACE realiza el abono al Servicio Andaluz de la Salud de los servicios por cuenta de las Entidades, parece oportuno incorporar el mismo criterio al cálculo de los precios del Convenio.

## ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007:

Para MUFACE:

14,69 € por persona y mes, para las personas mayores o iguales de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

12,39 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

1,25 € por persona y mes para las personas mayores o iguales de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

1,06 € por persona y mes que, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

Para ISFAS y MUGEJU:

12,39 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo I.

1,06 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Consejería de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de Las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

## ANEXO I

## Listado de municipios

Municipios	Zona Básica de Salud
<i>Almería</i>	
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albánchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.
Alcóntar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almería.	Alto Andarax.
Alicún.	Alto Andarax.
Almócita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antas.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Bayárcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bédar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalón.	Sorbás.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
Canjáyar.	Alto Andarax.		
Cantoria.	Albos.		<i>Córdoba</i>
Castro de Filabres.	Tabernas.	Adamuz.	Montoro.
Cobdar.	Albox.	Aguilar de la Frontera.	Aguilar.
Chercos.	Mármol.	Alcaracejos.	Pozoblanco.
Chirivel.	Los Vélez.	Almedinilla.	Priego de Córdoba.
Dalías.	Berja.	Almodóvar del Río.	Posadas.
Enix.	Roquetas de Mar.	Añora.	Pozoblanco.
Félix.	Roquetas de Mar.	Belalcázar.	Hinojosa del Duque.
Fines.	Mármol.	Belmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fiñana.	Río Nacimiento.	Benamejí.	Benamejí.
Fondón.	Berja.	Blázquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Gádor.	Bajo Andarax.	Bujalance.	Bujalance.
Gérgal.	Río Nacimiento.	Cañete de las Torres.	Bujalance.
Huécija.	Alto Andarax.	Carcabuey.	Priego de Córdoba.
Illar.	Alto Andarax.	Cardeña.	Villanueva de Córdoba.
Instinción.	Alto Andarax.	Carlota, La.	La Carlota.
Laroya.	Mármol.	Carpio, El.	Bujalance.
Laujar de Andarax.	Berja.	Castro del Río.	Castro del Río.
Lájar.	Mármol.	Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Lubrín.	Sorbas.	Doña Mencía.	Cabra.
Lucainena de las Torres.	Sorbas.	Dos Torres.	Pozoblanco.
Lúcar.	Serón.	Encinas Reales.	Benamejí.
María.	Los Vélez.	Espejo.	Castro del Río.
Nacimiento.	Río Nacimiento.	Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Ohanes.	Alto Andarax.	Fuente la Lancha.	Pozoblanco.
Olula de Castro.	Río Nacimiento.	Fuente Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Oria.	Albox.	Fuente Palmera.	Fuente Palmera.
Padules.	Alto Andarax.	Fuente Tójar.	Priego de Córdoba.
Partaloa.	Albos.	Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Paterna del Río.	Berja.	Guadalcazar.	Posadas.
Pechina.	Bajo Andarax.	Guijo El.	Pozoblanco.
Purchena.	Olula del Río.	Hinojosa del Duque.	Hinojosa del Duque.
Ráfol.	Alto Andarax.	Iznájar.	Iznájar.
Rioja.	Bajo Andarax.	La Rambla.	La Rambla.
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.	Luque.	Baena.
Santa Fe de Mondújar.	Bajo Andarax.	Montalbán de Córdoba.	La Rambla.
Senés.	Tabernas.	Montemayor.	Fernán Núñez.
Serón.	Serón.	Montoro.	Montoro.
Sierro.	Mármol.	Monturque.	Lucena.
Somontín.	Mármol.	Moriles.	Lucena.
Sorbas.	Sorbas.	Nueva Carteya.	Cabra.
Sufí.	Mármol.	Obejo.	La Sierra.
Tabernas.	Tabernas.	Palenciana.	Benamejí.
Taberno.	Huércal-Overa.	Pedro Abad.	Montoro.
Tahal.	Tabernas.	Pedroche.	Pozoblanco.
Terque.	Alto Andarax.	Peñarroya-Pueblonuevo.	Peñarroya-Pueblonuevo.
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.	Pozoblanco.	Pozoblanco.
Turrillas.	Tabernas.	Rute.	Rute.
Uleila del Campo.	Sorbas.	San S. de los Ballesteros.	La Carlota.
Urrácal.	Mármol.	Santa Eufemia.	Pozoblanco.
Velefique.	Tabernas.	Santaella.	La Rambla.
Vélez-Blanco.	Los Vélez.	Torrecampo.	Pozoblanco.
Zurgena.	Huércal Overa.	Valenzuela.	Bujalanco.
		Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
		Victoria La.	La Carlota.
		Villa del Río.	Montoro.
		Villafranca de Córdoba.	Bujalance.
		Villaharta.	La Sierra.
		Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.
		Villanueva del Duque.	Pozoblanco.
		Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
		Villaralto.	Pozoblanco.
		Villaviciosa de Córdoba.	La Sierra.
		Viso, El.	Pozoblanco.
		Zuheros.	Baena.
			<i>Granada</i>
		Agrón.	Churriana de la Vega.
		Alamedilla.	Pedro Martínez.
		Albondón.	Albuñol.
		Albuñán.	Guadix.
		Albuñol.	Albuñol.
		Albuñuelas.	Valle de Lecrín.
		Aldeire.	Marquesado.
		Alfacar.	Alfacar.
		Algarinejo.	Montefrío.
	<i>Cádiz</i>		
Alcalá de los Gazules.	Medina Sidonia.		
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.		
Algar.	Arcos de la Frontera.		
Benalup.	Medina Sidonia.		
Benaocaz.	Ubrique.		
Bornos.	Villamartín.		
Bosque, El.	Villamartín.		
Castellar de la Frontera.	Jimena de la Frontera.		
Espera.	Arcos de la Frontera.		
Gastor, El.	Olvera.		
Grazalema.	Ubrique.		
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.		
Prado del Rey.	Villamartín.		
Puerto Serrano.	Villamartín.		
San José del Valle.	Jerez.		
Setenil de las Bodegas.	Alcalá del Valle-Olvera.		
Torreahaguime.	Olvera.		
Trebujena.	Sanlúcar de Barrameda.		
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.		
Zahara de la Sierra.	Olvera.		

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.	Jete.	Almuñécar.
Alhendín.	Armillá.	Jun.	Granada.
Alicún de Ortega.	Pedro Martínez.	Juviles.	Cadiar.
Almegíjar.	Orgiva.	Láchar.	Santafe.
Alpujarra Sierra (Antiguos municipios de Mecina Bombaron y Yegen).	Cadiar.	Lanjarón.	Orgiva.
Alquife.	Marquesado.	Lanteira.	Marquesado.
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.	Lecrín (Antiguos municipios de Talará, Acequias, Beznar, Chite, Mondújar, Mur-chas).	Valle de Lecrín.
Beas de Granada.	Granada.	Lentegi.	Almuñécar.
Beas de Guadix.	Purullena.	Lobras.	Cadiar.
Benalúa.	Purullena.	Lugros.	Purullena.
Benalúa de las Villas.	Iznalloz.	Lújar.	Motril.
Benamaurel.	Benamaurel.	Malaha, La.	Churriana de la Vega.
Bérchules.	Cadiar.	Marchal.	Purullena.
Bubión.	Orgiva.	Moclín.	Pinos Puente.
Busquistar.	Orgiva.	Molvízar.	Salobreña.
Cacín.	Alhama de Granada.	Monachil.	La Zubia.
Cádiar.	Cadiar.	Montefrío.	Montefrío.
Cájar.	La Zubia.	Montejícar.	Iznalloz.
Calahorra, La.	Marquesado.	Montillana.	Iznalloz.
Calicasas.	Albolote.	Moraleta de Zafayona.	Huétor-Tajar.
Campotejar.	Iznalloz.	Morelabor (Antiguos municipios de Moreda y Laborcillas).	Pedro Martínez.
Caniles.	Baza.	Murtas.	Cadiar.
Cáñar.	Órgiva.	Nevada (Antiguos municipios de Laroles, Mairena y Picena).	Ugíjar.
Capileira.	Órgiva.	Nigüelas.	Valle de Lecrín.
Carataunas.	Órgiva.	Nivar.	Alfacar.
Castaras.	Cadiar.	Ogíjares.	La Zubia.
Castilléjar.	Benamaurel.	Orce.	Huéscar.
Castril.	Benamaurel.	Órgiva.	Órgiva.
Cenes de la Vega.	Cenes de la Vega.	Otívar.	Almuñécar.
Cijuela.	Santafe.	Otura.	Armillá.
Cogollos de Guadix.	Guadix.	Padul.	Valle de Lecrín.
Cogollos Vega.	Alfacar.	Pampaneira.	Órgiva.
Colomera.	Albolote.	Pedro Martínez.	Pedro Martínez.
Cortes de Baza.	Benamaurel.	Peligros.	Peligros.
Cortes y Graena.	Purullena.	Peza, La.	Purullena.
Cuevas del Campo.	Baza.	Pinar, El (Antiguos municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablate).	Valle de Lecrín.
Cúllar.	Baza.	Pinos Genil.	Cenes de la Vega.
Cúllar Vega.	Churriana de la Vega.	Pinos Puente.	Pinos Puente.
Chauchina.	Santa Fé.	Piñar.	Iznalloz.
Chimeneas.	Santafe.	Policar.	Purullena.
Churriana de la Vega.	Churriana de la Vega.	Polopos.	Motril.
Darro.	Purullena.	Pórtugos.	Órgiva.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martínez.	Puebla de Don Fadrique.	Huéscar.
Deifontes.	Albolote.	Pulianas.	Peligros.
Diezma.	Purullena.	Purullena.	Purullena.
Dílar.	Armillá.	Quéntar.	Cenes de la Vega.
Dólar.	Marquesado.	Rubite.	Órgiva.
Dúdar.	Cenes de la Vega.	Salar.	Huétor Tajar.
Dúrcal.	Valle de Lecrín.	Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.
Escúzar.	Churriana de la Vega.	Soportújar.	Orgiva.
Ferreira.	Marquesado.	Sorvilán.	Albuñol.
Fonelas.	Purullena.	Tahá, La (Antiguos municipios de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres).	Órgiva.
Freila.	Baza.	Torre-Cardela.	Iznalloz.
Gabias (Las) (Gabia la Grande, Cabia la, Chica e Híjar).	Churriana de la Vega.	Torvizcón.	Órgiva.
Galera.	Huéscar.	Trevélez.	Órgiva.
Gobernador.	Iznalloz.	Turón.	Cadiar.
Gójar.	La Zubia.	Ugíjar.	Ugíjar.
Gor.	Guadix.	Valor.	Ugíjar.
Gorafe.	Guadix.	Valle del Zalabi (Antiguos municipios de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana).	Guadix.
Guadahortuna.	Iznalloz.	Valle, El (Antiguos municipios de Melegis, Restabal y Saleres).	Valle de Lecrín.
Guajares, Los (Antiguos municipios de Guájar Alto, Guájar Faragüit y Guájar Fondón).	Salobreña.	Vegas del Genil (Antiguos municipios de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Puchil).	Churriana de la Vega.
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.	Vélez de Benaudalla.	Motril.
Güéjar Sierra.	Cenes de la Vega.	Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.
Güevéjar.	Alfacar.	Villamena (Antiguos municipios de Conchar y Cozvíjar).	Valle de Lecrín.
Huélago.	Pedro Martínez.	Villanueva de las Torres.	Pedro Martínez.
Hueneja.	Marquesado.	Villanueva Mesía.	Huétor Tajar.
Huéscar.	Huéscar.		
Huétor de Santillan.	Granada.		
Huétor Tajar.	Huétor Tajar.		
Illora.	Illora.		
Itrabo.	Salobreña.		
Iznalloz.	Iznalloz.		
Jayena.	Alhama de Granada.		
Jerez del Marquesado.	Marquesado.		

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
Víznar. Zafarraya. Zagra. Zújar.	Alfacar. Alhama de Granada. Loja. Baza.	Campillo de Arenas. Canena. Carboneros. Cárcheles (Carchelejo-Carchel). Castellar. Castillo de Locubín. Cazalilla. Chiclana de Segura. Chilluévar. Escañuela. Espeluy. Frailes. Fuensanta de Martos. Fuerte del Rey. Génave. Guardia de Jaén (La). Guarromán. Higuera de Calatrava. Hinojares. Hornos de Segura. Huelma. Huesa. Ibros. Iruela (La). Iznatoraf. Jabalquinto. Jamilena. Jimena. Lahiguera. Larva. Lopera. Lupión. Montizón. Navas de San Juan. Noalejo. Orcera. Peal de Becerro. Pegalajar. Puente de Genave. Puerta de Segura (La). Quesada. Rus. Sabiote. Santa Elena. Santiago de Calatrava. Santiago Pontones (Santiago de La Espada). Santisteban del Puerto. Santo Tomé. Segura de la Sierra. Siles. Sorihuela del Guadalimar. Torreblascopedro. Torres. Torres de Albánchez. Vilches. Villanueva de la Reina. Villardompardo. Villares (Los). Villarodrigo. Villatorres.	Cambil. Úbeda. La Carolina. Cambil. Santisteban del Puerto. Alcalá la Real. Mengíbar. Santisteban del Puerto. Cazorla. Arjona. Mengíbar. Alcalá la Real. Martos. Jaén. Orcera. Jaén. Linares. Porcuna. Pozo Alcón. Orcera. Huelma. Peal de Becerro. Baeza. Cazorla. Villanueva del Arzobispo. Linares. Torredelcampo. Mancha Real. Arjona. Jódar. Porcuna. Baeza. Santisteban del Puerto. Santisteban del Puerto. Cambil. Orcera. Peal de Becerro. Mancha Real. Orcera. Orcera. Peal de Becerro. Úbeda. Torreperogil. La Carolina. Martos. Santiago Pontones. Santisteban del Puerto. Cazorla. Orcera. Orcera. Santisteban del Puerto. Linares. Mancha Real. Orcera. Linares. Andújar. Torredonjimeno. Jaén. Orcera. Mengíbar.
	<i>Huelva</i>		
Alájar. Almendro, El. Almonáster la Real. Alosno. Aroche. Arroyomolinos de León. Beas. Berrocal. Bonares. Cabezas Rubias. Cala. Calañas. Campillo, El. Campofrío. Cañaveral de León. Castaño del Robledo. Cerro de Andévalo, El. Corteconcepción. Cortelazor. Cumbres de Enmedio. Cumbres de San Bartolomé. Cumbres Mayores. Chucena. Encinasola. Escacena del Campo. Fuentehierros. Galaroza. Granada del Río Tinto, La. Granado, El. Higuera de la Sierra. Hinojales. Hinojos. Jabugo. Linares de la Sierra. Lucena del Puerto. Marines, Los. Minas de Riotinto. Nava, La. Nerva. Paterna del Campo. Paymogo. Puerto Moral. Punta Umbría. Rociana del Condado. Rosal de la Frontera. San Bartolomé de la Torre. San Silvestre de Guzmán. Sanlúcar de Guadiana. Santa Ana la Real. Santa Bárbara de Casa. Trigueros. Valdelarco. Villablanca. Villalba del Alcor. Villanueva de las Cruces. Villanueva de los Castillejos. Zalamea la Real. Zufre.	Aracena. Andévalo Occidental. Cortegana. Andévalo Occidental. Cortegana. Santa Olalla del Cala. Palma del Condado (La). Minas de Riotinto. Bonares. Andévalo Occidental. Santa Olalla del Cala. Calañas. Minas de Riotinto. Minas de Riotinto. Cumbres Mayores. Aracena. Calañas. Aracena. Aracena. Cumbres Mayores. Cumbres Mayores. Cumbres Mayores. Pilas (Sevilla). Cumbres Mayores. La Palma del Condado. Aracena. Aracena. Minas de Riotinto. Andévalo Occidental. Aracena. Cumbres Mayores. Pilas (Sevilla). Cortegana. Aracena. Campaña Norte. Aracena. Minas De Riotinto. Cortegana. Minas de Riotinto. La Palma del Condado. Andévalo Occidental. Aracena. Punta Umbría. Condado Occidental. Cortegana. Gibraleón. Lepe. Andévalo Occidental. Aracena. Andévalo Occidental. Palma del Condado (La). Aracena. Lepe. La Palma del Condado. Andévalo Occidental. Andévalo Occidental. Minas de Riotinto. Santaolalla del Cala.	Alameda. Alcaucín. Alfarnate. Alfarnatejo. Algatocín. Almachar. Almargen. Almogía. Alozaina. Alpandeire. Archez. Archidona. Ardales. Arenas. Arriate.	<i>Málaga</i> Mollina. Viñuela. Colmenar. Colmenar. Algatocín. Axarquía Oeste. Campillos. Málaga. Alozaina. Ronda. Algarrobo. Archidona. Álora. Vélez-Málaga. Ronda.
	<i>Jaén</i>		
Albánchez de Mágina. Aldeaquemada. Arquillos. Arroyo del Ojanco. Beas de Segura. Bedmar y Garciez (Bedmar). Begíjar. Bélmez de la Moraleda. Benatae. Cabra del Santo Cristo. Cambil.	Mancha Real. La Carolina. Linares. Beas de Segura. Beas de Segura. Jódar. Baeza. Huelma. Orcera. Huelma. Cambil.		

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
Atajate.	Algatocín.	Benacazón.	Sanlúcar la Mayor.
Benadalid.	Algatocín.	Cabezas de San Juan (Las).	Cabezas de San Juan (Las).
Benahavís.	Marbella.	Cantillana.	Cantillana.
Benalauría.	Algatocín.	Cañada del Rosal.	La Luisiana.
Benamargosa.	Axarquía Oeste.	Carrión de los Céspedes.	Pilas.
Benamocarra.	Axarquía Oeste.	Casariche.	Estepa.
Benaoján.	Benaoján.	Castilblanco de los Arroyos.	Alcalá del Río.
Benarrabá.	Algatocín.	Castilleja de Guzmán.	Camas.
Borge, El.	Axarquía Oeste.	Castilleja del Campo.	Sanlúcar la Mayor.
Burgo, El.	Ronda.	Castillo de las Guardas, El.	Guillena.
Campillos.	Campillos.	Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
Canillas de Aceituno.	Viñuela.	Coripe.	Montellano.
Canillas de Albaida.	Algarrobo.	Corrales, Los.	El Saucejo.
Cañete la Real.	Campillos.	Cuervo de Sevilla (El).	Lebrija.
Carratraca.	Alora.	Espartinas.	Sanlúcar la Mayor.
Cartajima.	Ronda.	Fuentes de Andalucía.	Luisiana, La.
Cártama.	Cártama.	Garrobo, El.	Guillena.
Casabermeja.	Colmenar.	Gelves.	San Juan de Aznalfarache.
Casarabonela.	Alozaina.	Gerena.	Guillena.
Colmenar.	Colmenar.	Gilena.	Estepa.
Comares.	Axarquía Oeste.	Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.
Cómpeta.	Torre del Mar.	Herrera.	Estepa.
Cortes de la Frontera.	Benaoján.	Huévar del Aljarafe.	Pilas.
Cuevas Bajas.	Archidona.	Isla Mayor.	Coria del Río.
Cuevas de San Marcos.	Archidona.	Lantejuela, La.	Osuna.
Cuevas del Becerro.	Ronda.	Lora de Estepa.	Estepa.
Cútar.	Axarquía Oeste.	Luisiana, La.	La Luisiana.
Faraján.	Ronda.	Madroño, El.	Guillena.
Frigiliana.	Nerja.	Marinaleda.	Estepa.
Fuente de Piedra.	Mollina.	Martín de la Jara.	El Saucejo.
Gaucín.	Algatocín.	Molares, Los.	Utrera.
Genalguacil.	Algatocín.	Montellano.	Montellano.
Guaro.	Coín.	Navas de la Concepción, La.	Constantina.
Humilladero.	Mollina.	Palomares del Río.	Mairena de Aljarafe.
Igualeja.	Ronda.	Paradas.	Arahal.
Istan.	Marbella.	Pedreña.	Estepa.
Iznate.	Axarquía Oeste.	Pedroso, El.	Constantina.
Jimera de Libar.	Benaoján.	Peñaflor.	Lora del Río.
Jubrique.	Algatocín.	Pruna.	Morón de la Frontera.
Júzcar.	Ronda.	Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.
Macharaviialla.	Rincón de la Victoria.	Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.
Manilva.	Estepona.	Real de la Jara, El.	Guillena.
Moclinejo.	Rincón de la Victoria.	Ronquillo, El.	Guillena.
Mollina.	Mollina.	Rubio, El.	Osuna.
Monda.	Coín.	San Nicolás del Puerto.	Constantina.
Montejaque.	Benaoján.	Santiponce.	Camas.
Ojén.	Marbella.	Saucejo, El.	El Saucejo.
Parauta.	Ronda.	Tocina.	Cantillana.
Periana.	Viñuela.	Villamanrique de la Condesa.	Pilas.
Pizarra.	Cártama.	Villanueva de San Juan.	El Saucejo.
Pujerra.	Ronda.	Villaverde del Río.	Brenes.
Riogordo.	Colmenar.		
Salares.	Viñuela.		
Sayalonga.	Algarrobo.		
Sedella.	Viñuela.		
Sierra de Yeguas.	Campillos.		
Teba.	Campillos.		
Tolox.	Alozaina.		
Torrox.	Torrox.		
Totalán.	Osuna.		
Valle de Abdalajís.	Antequera.		
Villanueva de Algaidas.	Archidona.		
Villanueva de Tapia.	Archidona.		
Villanueva del Rosario.	Antequera.		
Villanueva del Trabuco.	Archidona.		
Viñuela.	Viñuela.		
Yunquera.	Alozaina.		
	<i>Sevilla</i>		
Aguadulce.	Osuna.		
Alanís.	Cazalla de la Sierra.		
Albaida del Aljarafe.	Olivares.		
Algaba, La.	Algaba, La.		
Algámitas.	El Saucejo.		
Almadén de la Plata.	Guillena.		
Almensilla.	Coria del Río.		
Aznalcóllar.	Sanlúcar la Mayor.		
Badalatosa.	Estepa.		

## ANEXO II

## Listado de municipios

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

*Provincia: Almería*

Municipio:

Albox.  
Carboneras.  
Cuevas del Almanzora.  
Gallardos (Los).  
Garrucha.  
Huércal de Almería.  
Huércal-Overa.  
Macael.  
Mojácar.  
Mojonera (La).  
Olula del Río.  
Pulpí.  
Tíjola.  
Turre.  
Vélez-Rubio.

Vera.  
Viator.  
Vícar.

*Provincia: Cádiz*

Municipio:  
Algodonales.  
Conil de la Frontera.  
Chipiona.  
Jimena de la Frontera.  
Medina-Sidonia.  
Olvera.  
Tarifa.  
Ubrique.  
Vejer de la Frontera.  
Villamartín.

*Provincia: Córdoba*

Municipio:  
Fernán-Núñez.  
Hornachuelos.  
Posadas.

*Provincia: Granada*

Municipio:  
Albolote.  
Armillá.  
Atarfe.  
Fuente Vaqueros.  
Huétor Vega.  
Maracena.  
Salobreña.  
Santa Fe.  
Zubia (La).

*Provincia: Huelva*

Municipio:  
Aljaraque.  
Almonte.  
Aracena.  
Ayamonte.  
Bollullos Par del Condado.  
Cartaya.  
Cortegana.  
Gibraleón.  
Isla Cristina.  
Manzanilla.  
Moguer.  
Niebla.  
Palma del Condado (La).  
Palos de la Frontera.  
Puebla de Guzmán.  
San Juan del Puerto.  
Santa Olalla del Cala.  
Valverde del Camino.  
Villarrasa.

*Provincia: Jaén*

Municipio:  
Alcaudete.  
Arjona.  
Arjonilla.  
Baeza.  
Bailén.  
Baños de la Encina.  
Carolina (La).  
Cazorla.  
Jódar.  
Mancha Real.  
Marmolejo.  
Mengíbar.  
Porcuna.  
Pozo Alcón.  
Torre del Campo.  
Torredonjimeno.  
Torreperogil.  
Valdepeñas de Jaén.  
Villacarrillo.  
Villanueva del Arzobispo.

*Provincia: Málaga*

Municipio:  
Algarrobo.  
Álora.  
Casares.  
Nerja.

*Provincia: Sevilla*

Municipio:  
Alcalá del Río.  
Alcolea del Río.  
Arahal.  
Aznalcázar.  
Bollullos de la Mitación.  
Bormujos.  
Brenes.  
Burguillos.  
Campana (La).  
Castilleja de la Cuesta.  
Constantina.  
Coronil (El).  
Estepa.  
Gines.  
Guillena.  
Lora del Río.  
Mairena del Alcor.  
Marchena.  
Olivares.  
Osuna.  
Pilas.  
Puebla del Río (La).  
Roda de Andalucía (La).  
Salteras.  
Sanlúcar la Mayor.  
Umbrete.  
Valencina de la Concepción.  
Villanueva del Ariscal.  
Villanueva del Río y Minas.  
Viso del Alcor (El).

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Andalucía**

*Precio por persona de ISFAS, MUGEJU, y MUFACE < 65 años: 12,39 euros/mes en el 2007.  
Precio por persona de MUFACE => 65 años: 14,69 euros/mes en el 2007*

Entidad	Personas adscritas				Importes mensuales - Euros				
	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	ISFAS	MUGEJU	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	Total MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Adeslas .....	10.818	904	6.596	366	134.035,02	13.279,76	147.314,78	81.724,44	4.534,74
Aegon .....	6	0	0	0	74,34	0,00	74,34	0,00	0,00
Asisa .....	10.501	1.503	3.987	315	130.107,39	22.079,07	152.186,46	49.398,93	3.902,85
Caser .....	3.749	161	893	157	46.450,11	2.365,09	48.815,20	11.064,27	1.945,23
DKV Seguros .....	129	6	53	0	1.598,31	88,14	1.686,45	656,67	0,00
Groupama .....	55	2	0	0	681,45	29,38	710,83	0,00	0,00
La Equitativa .....	0	0	1	1	0,00	0,00	0,00	12,39	12,39
Mapfre .....	2.647	79	1.071	134	32.796,33	1.160,51	33.956,84	13.269,69	1.660,26
Sanitas .....	0	0	0	8	0,00	0,00	0,00	0,00	99,12
<b>Total .....</b>	<b>27.905</b>	<b>2.655</b>	<b>12.601</b>	<b>981</b>	<b>345.742,95</b>	<b>39.001,95</b>	<b>384.744,90</b>	<b>156.126,39</b>	<b>12.154,59</b>

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Andalucía**

*Precio por persona de ISFAS, MUGEJU, y MUFACE < 65 años: 1,06 euros/mes en el 2007.  
Precio por persona de MUFACE => 65 años: 1,25 euros/mes en el 2007*

Entidad	Personas adscritas				Importes mensuales - Euros				
	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	ISFAS	MUGEJU	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	Total MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Adeslas .....	10.850	665	10.942	448	11.501,00	831,25	12.332,25	11.598,52	474,88
Aegon .....	15	2	0	0	15,90	2,50	18,40	0,00	0,00
Asisa .....	10.702	1.135	5.686	377	11.344,12	1.418,75	12.762,87	6.027,16	399,62
Caser .....	4.179	91	920	214	4.429,74	113,75	4.543,49	975,20	226,84
DKV Seguros .....	203	13	125	4	215,18	16,25	231,43	132,50	4,24
Groupama .....	21	0	0	0	22,26	0,00	22,26	0,00	0,00
La Equitativa .....	0	0	4	0	0,00	0,00	0,00	4,24	0,00
Mapfre .....	4.022	130	1.846	150	4.263,32	162,50	4.425,82	1.956,76	159,00
Sanitas .....	0	0	0	16	0,00	0,00	0,00	0,00	16,96
<b>Total .....</b>	<b>29.992</b>	<b>2.036</b>	<b>19.523</b>	<b>1.209</b>	<b>31.791,52</b>	<b>2.545,00</b>	<b>34.336,52</b>	<b>20.694,38</b>	<b>1.281,54</b>

## 7955

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/52/2007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Comunidad de Madrid.*

Recibido el requerimiento de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al recurso contencioso-administrativo número 001/52/2007 interpuesto por la Comunidad de Madrid, contra el Real Decreto 1583/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en Barcelona.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a los interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Madrid, 2 de abril de 2007.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Administraciones Públicas, Ángel Jorge Souto Alonso.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

## 7956

*ORDEN SCO/982/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la cohesión de los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo tiene como una de sus misiones potenciar la cohesión y velar por la calidad de las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y a los pacientes por el Sistema Nacional de Salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 59, la mejora de la calidad en el sistema sanitario como objetivo que debe presidir las actuaciones de las instituciones sanitarias y, en su artículo 61, prevé la elaboración de planes de calidad del Sistema Nacional de Salud.